



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Incidente Desacato Fallo Tutela # 19 – 00243
Accionante	JOSÉ RAÚL ARÉVALO ECHEVERRI
Accionada	COLPENSIONES – FAMISANAR EPS
Radicado	No. 25 307 3184 001 2021 00030 00
Providencia	Auto de sustanciación # 048
Decisión	Requerimiento Previo

El señor JOSÉ RAÚL ARÉVALO ECHEVERRI presenta incidente por desacato en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES y de la EPS FAMISANAR, en razón al incumplimiento de lo ordenado en la sentencia del veintiuno (21) de agosto de 2019.

Con ocasión del accionar propuesto y al consultar en la página web como en el medio, el Despacho encuentra que los encargados del cumplimiento del fallo de tutela radican en las señoras INGRID CAROLINA ARIZA CRISTANCHO en su condición de Directora de Medicina Laboral de COLPENSIONES, y en la señora CARMEN TULIA LONDOÑO OSSA como gerente y directora de la EPS FAMISANAR de esta ciudad.

Así las cosas, conforme lo previsto por el Art. 27 del Decreto 2591 de 1.991, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR de manera **PREVIA** a la señora CARMEN TULIA LONDOÑO OSSA o a quien haga sus veces, como Gerente de la EPS FAMISANAR, y a la señora INGRID CAROLINA ARIZA CRISTANCHO o a quien haga sus veces, en su condición de Directora de Medicina Laboral de COLPENSIONES, para que, en el término de **tres (3) días**, deponga sobre la situación de incumplimiento demandada en esta oportunidad, con informe de las razones de su inobservancia, y según el caso, indique los datos de los funcionarios encargados del cumplimiento del fallo para los fines del desacato.

SEGUNDO: REQUERIR a los superiores jerárquicos, señores ELÍAS BOTERO MEJÍA y JUAN MIGUEL VILLAMORA como presidente de la EPS FAMISANAR y el fondo pensional COLPENSIONES, a efectos de hacer cumplir el fallo de tutela y abrir el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquel, contando para ello con el mismo término.

TERCERO: se ORDENA REQUERIR al señor JOSÉ RAÚL ARÉVALO ECHEVERRI para que en el término de un día (01) día, contado a partir del día siguiente de la comunicación, informe sobre las incapacidades no pagadas y que fueron probadas en la tutela. Asimismo, para que señale si con posterioridad al 25 de agosto de 2019 le han expedido más incapacidades, evento en el cual deberá manifestar la gestión impartida y allegar el soporte documental de su existencia.

CUARTO: Hágase las advertencias de las sanciones que prevé el art. 52 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO: Para efectos de la notificación, súrtase por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

**DIANA GICELA REYES CASTRO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d557b94aebf5bb2bc153515fdc54196c8cf2a603f42c05d2da02a6bb78d72fc2**
Documento generado en 04/02/2021 06:38:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**